

CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA - ARS
Y FUNDACION NACIONAL DE CLUBES 4-S

Entre nosotros Juan Rafael Lizano Sáenz, mayor, casado, cédula No. 1-379-262 vecino de San José, en su calidad de Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "El Ministerio" y el Dr. Frank D. Parker, mayor, viudo, vecino de Cañas, Guanacaste, Pasaporte No. 800-237-352 en calidad de representante del Programa Gusano Barrenador, en adelante denominado "El Programa" y el señor Edgardo Araya Gamboa, Perito Agrónomo, mayor, casado, cédula No. 2-277-418, vecino de Ciudad Quesada, en calidad de Presidente de la Fundación Nacional de Clubes 4-S según Artículo 6to. del Acta de la Sesión No. 300-89 CN del lero. de diciembre de 1989, publicado en la Gaceta No. 239, del 19 de diciembre de 1989 y que en adelante se denominará "La Fundación".

CONSIDERANDO:

1. Que dentro de los Programas del M.A.G., se encuentra, el investigación y control del Gusano Barrenador, el cual para su erradicación cuenta con el apoyo del Programa "ARS" (Programa Nacional de Investigación Erradicación del Gusano Barrenador - USA).
2. Que es de interés para el M.A.G., desarrollar las especies menores (ovinos, caprinos, guinos, conejos, etc.) como medio para mejorar, el nivel de vida, ingresos, nutrición y salud de los pequeños y medianos agricultores de Costa Rica.
3. Que existen convenios de cooperación suscritos y vigentes entre el M.A.G. - A.R.S. (Programa de Investigación y Control del Gusano Barrenador - USDA) la Fundación Nacional de Clubes 4-S.
4. Que el Programa "A.R.S." cuenta con un hato de ovejas, el cual facilitará a la Fundación, en calidad de préstamo, para las actividades de fomento de especies menores, como un medio para mejorar el nivel de vida de los agricultores.
5. Que el M.A.G., conjuntamente con "A.R.S." y la Fundación coordinan los esfuerzos y las actividades de investigación del Control del Gusano Barrenador y así mismo fomentan las especies menores e insentivan la labor que realizan los Clubes 4-S.

Con base en la anterior, acordamos suscribir el presente convenio cooperativo de distribución de ovejas a socios Clubes 4-5, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El presente convenio tiene como objetivo principal, llevar a cabo un programa de reproducción y distribución de ovejas en los cantones de Guanacaste y Alajuela el cual será ejecutado por el "Programa" y la "Fundación", y contará con la asistencia técnica del M.A.G.

SEGUNDA:

"El M.A.G.", "El Programa" y la "Fundación", acuerdan unir esfuerzos, recursos y conocimientos técnicos suficientes para desarrollar acciones conjuntas de investigación, reproducción y distribución de ovinos.

TERCERA:

Para cumplir con lo indicado anteriormente, el "Programa" dará en calidad de préstamo, dos crías como mínimo por socio a la "Fundación", tomando en consideración la prioridad del Cantón, de conformidad con lo establecido por el "Programa".

CUARTA:

Los beneficiarios deberán devolver, una vez realizada la reproducción de las ovejas, los animales dados en préstamo (pie de cría) más una hembra, por una sola vez, tanto la reproducción y la devolución contará con la aprobación técnica del M.A.G..

QUINTA:

La responsabilidad de la distribución, así como el recibo de los ovinos y su reposición, estará a cargo de la "Fundación", en nombre de sus socios. Así mismo cualquier incumplimiento a lo estipulado en la cláusula anterior será asumida por la "Fundación", lo mismo que velará porque los socios le den la mejor atención y cuidado a los ovinos. En caso de pérdida o muerte de uno(s) de ellos por culpa del socio, la fundación se responsabiliza por el reemplazo de la reproducción de los

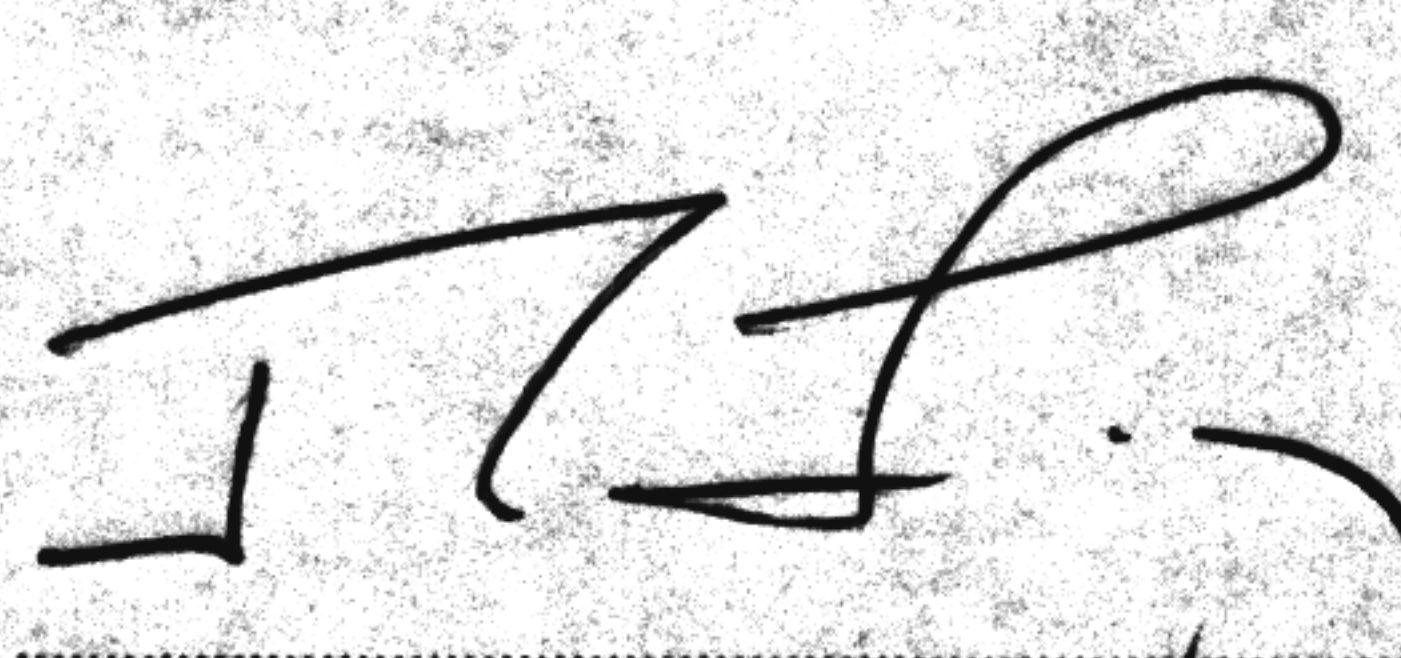
SETIMA:

La duración de este convenio será de carácter indefinido, salvo, lo dispongan las partes darlo por concluido haciéndolo saber en forma escrita, y con tres meses de anticipación.

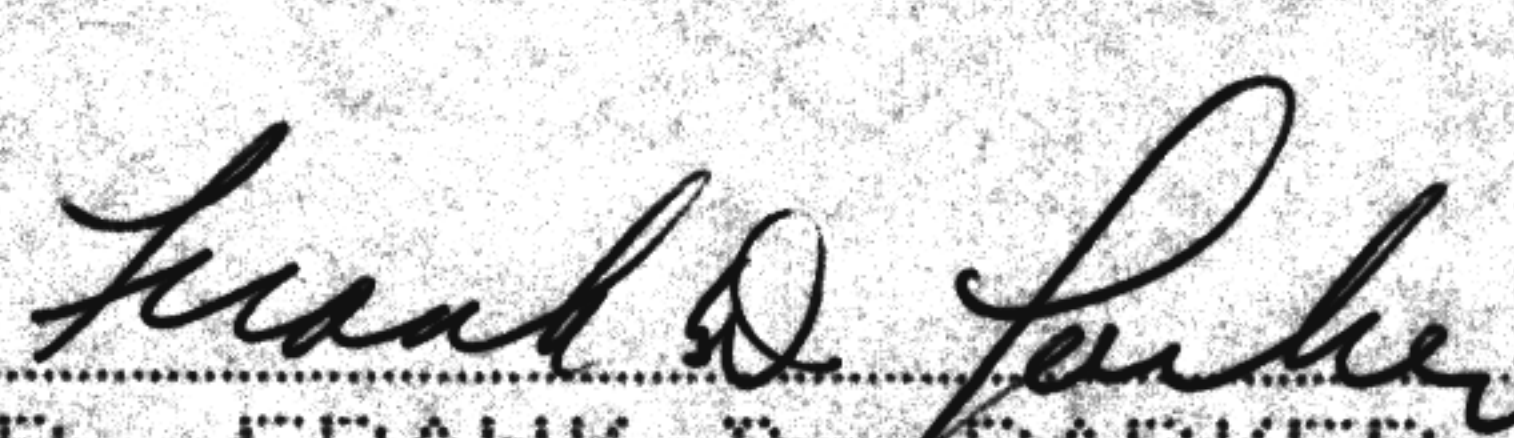
OCTAVO:

El presente convenio será ejecutado a través del "Programa" de la Dirección de Salud Animal y la Fundación.

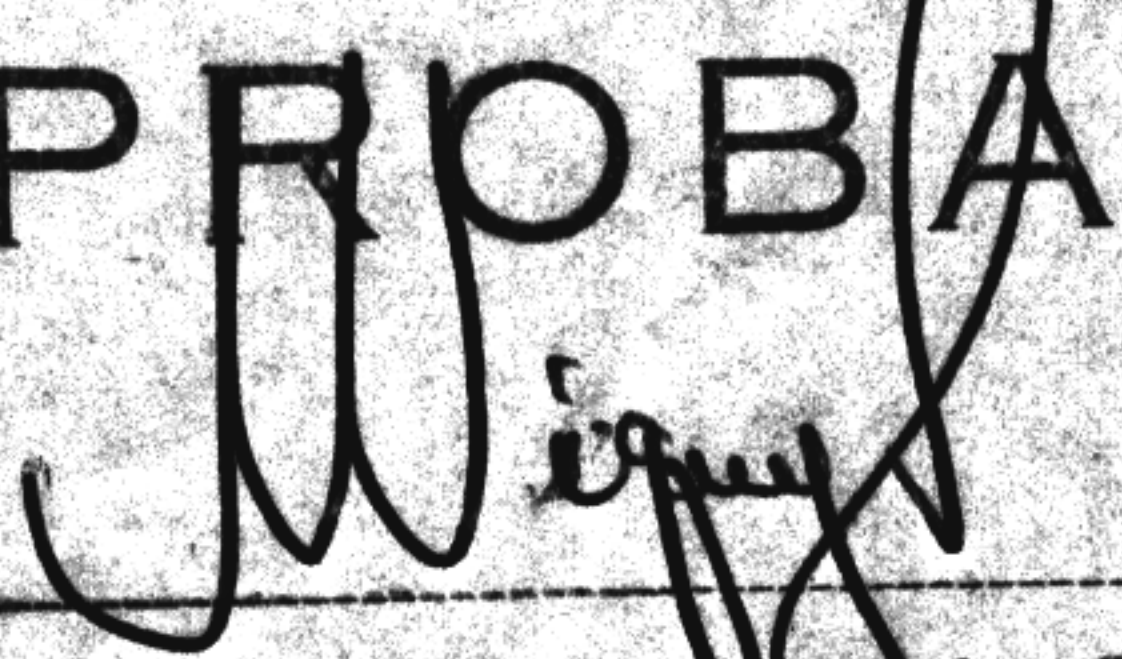
Leído lo anterior y estando conforme las parte, se firma, en San José a los veintiseis días de abril de mil novecientos noventa y uno.


ING. JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA


DESRACHO DEL
MINISTRO
San José, C. R.


DR. FRANK D. PARKER
REPRESENTANTE ARX


P.A. EDGARDO ARAYA GAMBOA
PRESIDENTE FUNDACION 4-S

San José, 27 JUN. 1991
APROBADO

Contraloría General de la República



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION SALUD ANIMAL
TELEFONO: 38-23-71 FAX: 37-76-97

*Enviado
Financ*

14 de mayo de 1991
AJ-DIGESAPP.011-91

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
DIRECTOR ASESORIA LEGAL
Ministerio de Agricultura y Ganadería
S. ***** O.

Estimado señor:

Me permito remitirle para la respectiva firma del señor Ministro, Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Fundación de Clubes 4.S.

Atentamente.



[Signature]
Lic. José Amadeo Ortiz O.

YAG.-*

No. 7437

CC de
Dr. F. H.
Dirección
Am.
95-18-69

San José, 7 de junio de 1991

Referencia: CONTRATO SUSCRITO POR MINIS-
TERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y
ARS Y FUNDACION DE CLUBES 4-S-----

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Estimado señor:



Me complace referirme a su oficio No. 522 DAJ del 27 de mayo del
año en curso, en el cual solicita la aprobación del contrato celebrado entre MAG -
ARS----- y FUNDACION DE CLUBES 4-S-----

Una vez realizado el estudio jurídico de los términos y condiciones del mismo,
me permito devolverlo debidamente refrendado por encontrarlo ajustado a derecho.

Atentamente,

Adjunto:

CC: Arch(1) y Ant.
NI: 8348
1619-DAJ-91
RAFC/Vvr

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
LIC. ELIAS DELGADO ALVARADO
ABOGADO SUPERVISOR

